

  
Consejo Nacional  
de la Cultura  
y las Artes

**MODIFICA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE  
ADQUISICIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES.**



EXENTA N°

VALPARAÍSO,

0131 \*18.01.2017

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores; en la Ley N° 18.181, que modifica disposiciones que indica del Código Orgánico de Tribunales, Código de Procedimiento Civil y Código Tributario; en la Resolución N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1.925, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en el dictamen N° 35.954, de 2015, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Toma de Razón con alcances N° 18.791, de 2016, de la Contraloría Regional de Valparaíso; en el memorando interno N° 06/037, del Departamento Jurídico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de fecha 10 de enero de 2017; y en la minuta N° 147/2017 de Asesor Jurídico Gabinete del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de fecha 16 de enero de 2017, recepcionada por la Sección Compras y Licitaciones del Departamento de Administración y Finanzas, con fecha 17 de enero de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que según el artículo 1° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también “el Servicio” o “el Consejo” indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que a su vez, conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios –o “Ley de Compras”-, los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios de dicho cuerpo legal y de su Reglamento.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios Reglamento de la Ley n° 19.886, para efectos de utilizar el Sistema de Información, las Entidades elaborarán un Manual de Procedimientos de Adquisiciones, el que debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Compras y su Reglamento, deberá publicarse en el Sistema de Información y formará parte de los antecedentes que regulan los procesos de compra del organismo que lo elabora.

Que, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Toma de Razón con alcances N° 18.791, de 2016, de la Contraloría Regional de Valparaíso, en el dictamen N° 32.954 de 2015, de la Contraloría General de la República, en relación a lo señalado en el artículo 20 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.181, que modifica disposiciones que indica del Código Orgánico de Tribunales, Código de Procedimiento Civil y Código Tributario en orden a que no es procedente imponer mayores formalidades que las que contempla el ordenamiento jurídico, debiendo el proceso licitatorio evitar hacer exigencias meramente formales, de manera tal que los documentos privados que contengan declaraciones unilaterales juradas, que deban presentarse ante las autoridades administrativas de cualquier especie, sólo requerirán de la individualización y firma de la persona o personas que intervengan en ellos, con indicación del número de la cédula de identidad, sin que sea necesaria autorización notarial.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria precitada, y en virtud del principio de eficiencia que debe inspirar el procedimiento de compras públicas, la jefatura del Departamento Jurídico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, mediante memorando interno N° 06/037 de 10 de enero de 2017, solicitó, en virtud de la Resolución Toma de Razón con alcances N° 18.791, de 2016, de la Contraloría Regional de Valparaíso, adoptar como medida, eliminar la exigencia de que el proveedor adjudicatario acompañe, firmada ante notario, la declaración jurada de no estar afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 4°, de la Ley N° 19.986, y mediante minuta N° 147/2017 de Asesor Jurídico de Gabinete, del Consejo de la Cultura y las Artes, se solicita actualizar el manual de compras, en el sentido de que las declaraciones presentadas ante la autoridad administrativa no deben ser suscritas ante notario, de manera que se hace necesario modificar la Resolución Exenta N° 1.925, 23 de octubre de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba el Manual de Procedimiento de Adquisiciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dictando el presente acto administrativo, por tanto,

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase la modificación al Manual de Procedimientos de Adquisiciones, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuyo tenor es el siguiente:

- 1) En el ítem **II.- LEY DE COMPRAS Y SU REGLAMENTO**, Definición de modalidades de compras, letra B, número 2. Trato o Contratación Directa. Número 7. Letra e), parte final. Agréguese la palabra “simple” en la frase “, o bien la declaración jurada relativa a la titularidad de derechos autorales sobre la obra.”, quedando de la siguiente manera: “, o bien la declaración jurada simple relativa a la titularidad de derechos autorales sobre la obra”.
- 2) En el ítem **IV.- PROCESO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**, punto 2, letra C) **Tratos Directos – Trato o contratación directa por derechos de propiedad intelectual**. Requisitos para la configuración de la causal: número 1. Agréguese la palabra “simple” en la frase “, o bien la declaración jurada relativa a la titularidad de derechos autorales sobre la obra.”, quedando de la siguiente manera: “, o bien la declaración jurada simple relativa a la titularidad de derechos autorales sobre la obra.”
- 3) En el ítem **IV.- PROCESO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**, punto 2, letra C) **Tratos Directos – Trato o contratación directa por derechos de propiedad intelectual**. Requisitos para la configuración de la causal: número 2. Agréguese la palabra “simple” en la frase “, se solicitará para acreditar la causal de contratación directa una declaración jurada del proveedor.”, quedando de la siguiente manera: “,

se solicitará para acreditar la causal de contratación directa una declaración jurada simple del proveedor.”

- 4) En el ítem **IV.- PROCESO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**, punto 2, letra C) **Tratos Directos – Trato o contratación directa por derechos de propiedad intelectual. Antecedentes personas naturales:** Número 2.- sustitúyase la frase “, se podrá solicitar una declaración jurada ante Notario que indique la propiedad de los derechos del título”, por la siguiente frase “, se podrá solicitar una declaración jurada simple que indique la propiedad de los derechos del título”.
- 5) En el ítem **IV.- PROCESO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**, punto 2, letra C) **Tratos Directos – Trato o contratación directa por derechos de propiedad intelectual. Antecedentes personas naturales:** Número 5.- sustitúyase la frase “El proveedor debe presentar una declaración jurada firmada ante notario público,” por la siguiente frase “El proveedor debe presentar una declaración jurada simple,”.
- 6) En el ítem **IV.- PROCESO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**, punto 2, letra C) **Tratos Directos – Trato o contratación directa por derechos de propiedad intelectual. Antecedentes personas jurídicas:** Número 2.- sustitúyase la frase “, se podrá solicitar una declaración jurada ante Notario que indique la propiedad de los derechos del título”, por la siguiente frase “, se podrá solicitar una declaración jurada simple que indique la propiedad de los derechos del título”.
- 7) En el ítem **IV.- PROCESO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**, punto 2, letra C) **Tratos Directos – Trato o contratación directa por derechos de propiedad intelectual. Antecedentes personas jurídicas:** Número 9.- sustitúyase la frase “El proveedor debe presentar una declaración jurada firmada ante notario público,” por la siguiente frase “El proveedor debe presentar una declaración jurada simple,”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Elimínese del Anexo N° 7]

**FLUJOS DE LOS PROCESO DE COMPRA**, del artículo segundo de la Resolución Exenta N° 1.925, de 2015, que aprueba el Manual de Procedimientos de Adquisiciones, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, lo siguiente:

- 1) En **FLUJO DE LICITACIONES PÚBLICAS**, letra b.1) **Apertura, evaluación de ofertas y adjudicación o declaración de licitación desierta.** N° 13, punto 4.3, elimínese la frase “una vez ingresada(s) la declaración(es) jurada(s) firmada ante notario de no inhabilidades,”
- 2) En **FLUJO DE LICITACIONES PÚBLICAS**, letra c.1) **Apertura, evaluación de ofertas y adjudicación o declaración de licitación desierta.** N° 25, punto 5.1, elimínese la frase “, una vez ingresada la Declaración Jurada firmada ante notario de no inhabilidades.”
- 3) En **FLUJO DE LICITACIONES PÚBLICAS**, letra c.2) **Formalización del contrato.** N° 26, punto 1.; elimínese la frase “e ingresada la Declaración Jurada firmada ante notario de no inhabilidades.”
- 4) En **FLUJO DE LICITACIONES PÚBLICAS**, letra d.1) **Apertura, evaluación de ofertas y adjudicación o declaración de licitación desierta.** N° 47, punto 5.1, elimínese la frase “, una vez ingresada la Declaración Jurada firmada ante notario de no inhabilidades.”
- 5) En **FLUJO DE LICITACIONES PÚBLICAS**, letra d.2) **Formalización del contrato.** N° 48, punto 1.; elimínese la frase “e ingresada la Declaración Jurada firmada ante notario de no inhabilidades.”

- 6) En **FLUJO DE LICITACIONES PÚBLICAS**, letra e.2) **Formalización del contrato**. N° 79, punto 1.; elimínese la frase “e ingresada la Declaración Jurada firmada ante notario de no inhabilidades.”
- 7) En **FLUJO DE LICITACIONES PÚBLICAS**, letra f.2) **Formalización del contrato**. N° 113, punto 1.; elimínese la frase “, e ingresada la Declaración Jurada firmada ante notario de no inhabilidades.”

**ARTÍCULO TERCERO:** En todo lo no modificado expresamente por esta resolución, **manténgase** inalterado el tenor de la Resolución Exenta N° 1.925, de 23 de octubre de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez tramitada totalmente, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por el Departamento Jurídico, en la categoría “Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas” de la sección “Marco Normativo”, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**



MARITZA LÓPEZ TAPIA  
JEFA DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



Resol: 04.2/066

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA.
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, CNCA.
- Departamento de Pueblos Originarios.
- Departamento de Patrimonio Cultural, CNCA.
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Departamento de Estudios, CNCA.
- Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- Sección Coordinación Regional, CNCA.
- Sección de Tecnologías de Información, CNCA.
- Unidad de Auditoría Interna, CNCA.
- Sección Secretaría Documental.